

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

19292 RESOLUCION de 27 de julio de 1992, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vistos los acuerdos adoptados por las Corporaciones Locales y los informes emitidos, en su caso, por las Comunidades Autónomas respectivas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1275/1990, de 25 de octubre.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en la forma establecida en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 27 de julio de 1992.-La Directora general, Maria Teresa Mogin Barquin.

ANEXO

Comunidad Autónoma de Andalucía

Granada

Diputación Provincial. SAT, Secretaría, clase segunda.

Jaén

Navas de San Juan. Se modifica la clasificación de la Secretaría, de segunda a tercera clase y se suprime la Intervención, clase segunda.

Málaga

Entidad Local Menor de Villanueva de la Concepción. Se clasifica la Secretaría en clase tercera.

Comunidad Autónoma de Asturias

Mancomunidad del Valle del Nalón. Intervención clase segunda.

Comunidad Autónoma de Canarias

Las Palmas

Firgas. Secretaría clase segunda, Intervención clase segunda.

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Ávila

Agrupación Cepeda de la Mora-Garganta del Villar-Mengamuñoz-Navadillos. Secretaría clase tercera.

Agrupación Berrocalejo de Aragona-Mediana de Voltoya-Ojos Albos. Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

Burgos

Villanueva de Argaño. Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

León

Agrupación Almanza-Cubillas de Rueda. Constituida la Agrupación por la Diputación Provincial de León de conformidad con lo establecido en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de delegación de funciones en las Diputaciones Provinciales, se clasifica la Secretaría en clase tercera.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Guadalajara

Agrupación Taravilla-Baños de Tajo-Tierzo-Fuembellida-Valhermoso. Se modifica la Agrupación constituida por los Ayuntamientos de Taravilla-Baños de Tajo-Tierzo, por incorporación de los Ayuntamientos de Fuembellida y Valhermoso, por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, y se clasifica la Secretaría en clase tercera.

Comunidad Autónoma de Cataluña

Lleida

Consejo Comarcal del Pallars Sobira. SAT, Secretaría clase tercera Albages. Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría.

Tarragona

Consejo Comarcal Ribera d'Ebre. SAT, Secretaría clase tercera.

Comunidad Autónoma de Extremadura

Badajoz

Calamonte. Se modifica la Secretaría de segunda a tercera clase y se suprime la Intervención, clase segunda.

Agrupación Torre de Miguel Sesemero-Almendral. Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase tercera.

Comunidad Autónoma de Galicia

Lugo

Cervo. Se modifica la clasificación de las plazas de Secretaría e Intervención de segunda a primera clase, y se crea la Tesorería.

Orense

Diputación Provincial. Vicintervención, clase primera.

Comunidad Autónoma de Madrid

Villaviciosa de Odón. Se modifica la clasificación de las plazas de Secretaría e Intervención, de segunda a primera clase y se crea la Tesorería.

Comunidad Autónoma de La Rioja

Agrupación de Bobadilla-Ledesma de la Cogolla-Pedroso-Villaverde de Rioja. Disuelta la Agrupación de Baños de Río Tobía-Bobadilla, por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, y constituida la Agrupación Bobadilla-Ledesma de la Cogolla-Pedrosa y Villaverde de la Rioja, se clasifican las plazas resultantes de la siguiente forma:

Agrupación Bobadilla-Ledesma de la Cogolla-Pedroso-Villaverde de Rioja. Secretaría, clase tercera.

Baños de Río Tobía. Secretaría, clase tercera.

Comunidad Autónoma Valenciana

Valencia

Sagunto. Se modifica la clasificación de la Vicintervención de segunda a primera clase.

Senyera. Se corrige la Resolución de 26 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio) en el sentido de quedar como Secretaría en propiedad doña Ismaelada Gálvez Prat.

Comunidad Autónoma del País Vasco

Vizcaya

Basauri. Se suprime la plaza de Vicintervención, clase segunda.

MINISTERIO DE CULTURA

19293 ORDEN de 15 de julio de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de servicio y promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Sindical de Estudios».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación Sindical de Estudios».

Resultando que por don Enrique Olmedillas Pitaluga, en nombre y representación de la Unión Sindical de Madrid Región de CC. OO., se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada